



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7180

Expediente N° 90-14640/00

Sancionada el 02/04/02. Promulgada el 22/04/02.

Publicada en el Boletín Oficial N° 16.381, del 29 de abril de 2002.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a favor de la Iglesia Católica de Salta (Arzobispado de Salta), la fracción del inmueble de Finca Las Costas, individualizado mediante Matrícula N° 115.819 vigente, Sec. T, Frac. A. 50, superficie 55.001 m2 del departamento Capital, la cual será afectada al Grupo Hermandad del Señor y la Virgen del Milagro, que actualmente ocupa dicho predio.

Art. 2°.- La donación se realiza con cargo del beneficiario de ceder el uso y goce del inmueble al Grupo Hermandad del Señor y la Virgen del Milagro, para la construcción de una casa de retiros espirituales y esparcimiento, no pudiendo enajenar el predio en todo o en parte.

Art. 3°.- Fíjase el término de cinco (5) años a partir de la toma de posesión, para que la Entidad beneficiaria

cumpla con el inicio de las construcciones necesarias para el normal funcionamiento de la misma.

Art. 4°.- En caso de incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente ley el inmueble con todo lo adherido y/o plantado volverá automáticamente al dominio de la Provincia, sin derecho a indemnización alguna, sin perjuicio del derecho de terceros.

Art. 5°.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles, Escribanía de Gobierno y Contaduría General de la Provincia.

La formalización de la escritura, queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes

del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día dos del mes de abril del año dos mil dos.

Alberto Froilán Pedroza – Mashur Lapad – Ramón R. Corregidor – Dr. Guillermo A. Catalano

Salta, 22 de abril de 2002.

DECRETO N° 652

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta,

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.180, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – David